

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, Santa Bárbara, 15 de abril del 2024
213° y 165°

ASUNTO: DC-00001-2020

EDICTO

SE HACE SABER

A los **HEREDEROS CONOCIDOS O DESCONOCIDOS DEL** de cujus **ROSALINO ZAMBRANO CONTRERAS**, quien en vida fuera titular de la cedula de identidad N° V-10.244.439, a objeto de que comparezcan por ante el Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en hora de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana (8:30) y tres y treinta de la tarde (3:30), dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la consignación de la última publicación y fijación que del Edicto se haga en el presente expediente signado con el **ASUNTO No: DC-00001-2020**, para que se den notificados en el presente Juicio, de no comparecer en dicho lapso, ni por si, ni por medio de apoderado alguno, se les designaran defensor judicial, con quien se entenderán la notificación, y demás tramite del proceso, todo ello con motivo a la **DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA DE VENTA**, incoado por los ciudadanos **YEISE KARINA MORA ZARATE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.762.746, **ARGENIS SEGUNDO MORA ZARATE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.762.745, y **LETICIO SEGUNDO MORA ZARATE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 13.676.114, y **NELSON SEGUNDO MORA ZARATE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.676.115, contra de quien en vida se llamara **ROSALINO ZAMBRANO CONTRERAS**, con cedula de identidad. N° V-10.244.439. El presente Edicto debe ser publicado en dos diarios de mayor circulación en la localidad, consecutivamente, durante los sesenta (60) días, dos veces por semana. Asimismo, se fijara el Edicto a la puerta del Tribunal, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ 1° DE MSE
MGS. LAURYS MARIELYS CHACIN FERNANDEZ.

Circuito Judicial, calle 12, entre avenidas 8 y 13, al lado del Comando del Destacamento de Frontera Nro. 32 de la Guardia Nacional Bolivariana, sector Las Torres, Municipio Colon del Estrado Zulia.